



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

EL Licenciado D. Francisco Antonio del Prado Guemes, Corregidor, Justicia Mayor, Capitán à Guerra, Superintendente de Rentas, Montes, Plantíos, y Positos de esta Ciudad de Huete, y su Partido; otrosí Juez merè Executor particular, y privativo en virtud de Real Provision de S. M. y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla, para la construccion, y reparos del Puente que llaman de Auñòn, situado sobre el Rio Tajo, termino de la Villa de Sacedòn, y Calzadas en su margen, exaccion, y cobranza de los maravedis de su coste, y gastos causados, mandados repartir entre los Vecinos de las Ciudades, Villas, y Lugares de veinte leguas en contorno al citado Puente, segun consta de dicha Real Provision, su data en Madrid à *Nueve* dias del mes de *Agosto* del año proximo passado, refrendada de D. Ignacio Estevan de Higareda, Secretario de Camara de los que en el Consejo residen, la que tengo aceptada, y original queda en el Oficio del infracripto Escrivano, de que dà fé:

HAgo saber à los Señores Justicia, Regimiento, y Vecinos de *El Moral Carral* que por dicha Real Provision se executò el competente repartimiento, y por *treinta y dos y med.* Vecinos, que consta se compone, les toca pagar *mil tres noventa y ocho* maravedis, cuya cantidad se ha de poner, y conducir à su costa en el ter-

10328-
44-4

termino de quince dias de como este les fuere entregado, en poder de Francisco de Cuebas, vecino de esta Ciudad, y Depositario nombrado para este efecto; con apercibimiento, que passado dicho termino, despacharè Ministros à costa de las morosas Justicias, à quienes de parte de S. M. exorto, y requiero, y de la mia encargo hagan dar Recibo à el conductor de este con el favor, y auxilio que necesitàre, sin detenerle de una hora arriba; y passada, le pagaran à razon de quatrocientos maravedis por dia, todo à fin de que tengan el debido cumplimiento los Reales Decretos. Dado en Huer te à *Diez y siete* dias del mes de *Marzo* año de mil setecientos cincuenta y nueve.

Lic. D. Francisco Antonio del Prado

Guemes.

Por su mandado,

Pedro Nolasco de Plata:

Huer te y Junio 15 1759

Heraximus Fa Comendador

Juan de Cuebas

*Recivi delos ... Residencia de esta villa, des y ...
Zuñiga de ... para su aboga lo firmo en esta villa de ...
moral ... de 1759 - Joseph Bezanara*